

BAJAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL	AUSENCIAS AL TRABAJO
<p><u>DECRETO-LEY 2/2012, de 8 de octubre</u>, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación <u>y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, (DOE 9-10-2012).</u></p>	<p><u>Instrucciones de 18 de noviembre de 2014</u>, de la Dirección General de Personal Docente, sobre comunicación y justificación de las ausencias al trabajo de menos de cuatro días por enfermedad o accidente que no den lugar a la declaración de incapacidad temporal.</p>
<p>- Baja del <u>1º al 3º día</u>, se percibe el <u>50%</u> de las retribuciones.</p>	<p><u>Preguntas frecuentes sobre las Instrucciones 18 de noviembre de 2014 ausencias.pdf</u></p>
<p>- Baja del <u>4º al 20º día</u>, se percibe el <u>75%</u> de las retribuciones.</p>	<p><u>Anexo I.</u> Solicitud de justificación. Presentada al Director del centro, con documentación justificativa de la ausencia si es más de un día.</p>
<p>- <u>A partir del 21º día</u>, se percibe el <u>100%</u> de las retribuciones percibidas en el mes anterior.</p>	<p><u>Anexo II.</u> Resolución estimatoria por parte de la Dirección del Centro.</p>
<p><u>Se abonará el 100% de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hospitalización. 2. Intervención quirúrgica. 3. Aquellos otros supuestos donde se concretan cada una de las enfermedades. Para ello, CONSULTA EN: 	<p><u>Anexo III.</u> Resolución desestimatoria por parte de la Dirección del Centro.</p> <p><u>Anexo IV.</u> Diligencia sustitutiva del justificante de ausencia.</p>
<p><u>DECRETO 38/2013, de 19 de marzo</u>, en el que se especifica enfermedades y lesiones graves.</p>	<p><u>Anexo V.</u> Declaración jurada o responsable acreditativa de ausencia de <u>un día</u> por enfermedad o accidente que no comporte incapacidad temporal.</p>
<p><u>RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013</u>, se incluyen nuevas enfermedades.</p>	<p>El descuento en nómina no será aplicado a 4 días de ausencia por curso escolar. Sólo 3 días podrán ser consecutivos siempre que no den lugar a IT.</p>
<p><u>RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016</u>, se amplían nuevas enfermedades.</p>	<p>Las ausencias que no se justifiquen darán lugar a la deducción.</p>
<p><u>ORDEN de 22 de abril de 2016</u>, en la que aparecen enfermedades de declaración obligatoria.</p>	